

**International SOS se enorgullece de su reputación de integridad, la cual ha sido clave para el éxito empresarial. Nos ha llevado años construir nuestra reputación y conservarla es de vital importancia para nuestro éxito.**

El Código se ha creado para transmitir a todos los Proveedores las expectativas de International SOS en cuanto al cumplimiento de los más altos estándares éticos en el desarrollo de sus actividades comerciales.

Se insta a los Proveedores a tomar las medidas necesarias para garantizar la difusión del Código dentro de sus organizaciones y asegurar que esté disponible para todos los empleados.

International SOS valora las relaciones comerciales con sus Proveedores y les solicita adherirse a nuestro compromiso de cumplir, como mínimo, las siguientes normas:

## 1. Cumplimiento de políticas anticorrupción

Los Proveedores no podrán, bajo ninguna circunstancia, infringir las leyes anticorrupción internacionales, incluidas la Ley contra el Soborno del Reino Unido y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, tanto en el contexto de su relación comercial con International SOS como en otros. Las entidades de International SOS trabajan únicamente con Proveedores que no infringen nuestras normas éticas mediante sobornos, comisiones ilegales u otro tipo de pagos indebidos o ilícitos.

Los Proveedores deberán cumplir con todas las reglamentaciones antisoborno nacionales e internacionales, así como con las leyes, normas y reglamentaciones anticorrupción vigentes.

Los Proveedores no deberán ofrecer ni comprometerse a proporcionar nada de valor (ya sea directa o indirectamente) con el fin de influir de manera indebida en un acto oficial o de lograr una ventaja indebida para obtener o conservar negocios.

## 2. Cumplimiento de la legislación

El personal de los Proveedores y sus operaciones deberán cumplir plenamente con lo estipulado en la legislación de sus respectivos países, así como con todas las demás leyes vigentes, atendiendo a todos los requisitos legales, reglamentarios y normativos, incluidos, entre otros, los relacionados con la competencia, el control del comercio y los regímenes de sanciones. Por otra parte, los Proveedores garantizarán que todos los productos y servicios destinados a International SOS respeten la legislación vigente en materia de comercio internacional, así como todas las exigencias legales, reglamentarias y normativas aplicables.

International SOS tiene como política fundamental el cumplimiento de los regímenes de sanciones de la Unión

Europea, Singapur, el Reino Unido, las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América, así como de aquellos vigentes en cada jurisdicción donde tenga operaciones directas. En consecuencia, exige a sus Proveedores que también cumplan con estos regímenes y con cualquier otro que sea aplicable a sus actividades en los territorios donde operen o desde los cuales operen. En el contexto de la prestación de servicios a International SOS o a sus clientes, los Proveedores no podrán relacionarse con ninguna entidad, organización, persona o embarcación sujeta a ninguna sanción vigente.

## 3. Información confidencial y privada de la empresa

Los Proveedores deben respetar la propiedad intelectual, los secretos comerciales y cualquier otra información confidencial, privada o sensible de International SOS, y no podrán utilizar ni revelar dicha información salvo que sea conforme al contrato establecido con International SOS y para el beneficio de esta. En todo momento, los Proveedores deberán tratar la información y los datos relativos a las operaciones de International SOS como confidenciales, salvo que dicha información pase a ser de dominio público sin que medie culpa alguna por parte de los Proveedores.

## 4. Legislación en materia de protección de datos y privacidad

Los Proveedores deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos personales que gestionen en nombre de International SOS estén protegidos contra la difusión, el acceso, el uso o las modificaciones no autorizadas, y que dichos datos se utilicen exclusivamente con el fin de prestar los servicios correspondientes o de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos y privacidad.

## 5. Negocios éticos

Para poder desarrollar relaciones comerciales sólidas, es esencial que las operaciones comerciales entre clientes y Proveedores se realicen con absoluta integridad. International SOS procura brindar a todos los Proveedores un trato justo. Las decisiones se basan en criterios objetivos como el precio, la calidad y la capacidad de prestación del servicio, así como en la fiabilidad e integridad de los Proveedores. Las facturas, los acuerdos financieros y los informes deben reflejar correctamente las transacciones comerciales entre nosotros.

Los Proveedores deberán demostrar estos mismos altos estándares éticos y desarrollar todas las operaciones comerciales con integridad y ecuanimidad, además de incentivar a sus propios proveedores a que cumplan con el Código como parte de sus obligaciones contractuales.

Asimismo, los Proveedores deberán revelar cualquier posible conflicto de intereses en los casos en que las personas tengan intereses privados o personales que puedan afectar sus decisiones.

## 6. Lavado de dinero y registros financieros

Los Proveedores deberán cumplir con las leyes y reglamentaciones vigentes diseñadas para combatir las actividades de lavado de dinero. Los Proveedores deberán mantener registros e informes financieros de conformidad con las leyes y reglamentaciones internacionales.

## 7. Salud y seguridad

Se recomienda a los Proveedores que mantengan una relación comercial con International SOS adoptar un enfoque en medidas de salud y seguridad consistente con los estándares de International SOS, y que proporcionen un entorno laboral seguro y saludable para todos los empleados que trabajen en sus instalaciones.

Además, cualquier representante de un Proveedor que preste servicios en las instalaciones de International SOS deberá respetar sus normas de seguridad.

Se espera que los Proveedores cuenten con una política escrita sobre drogas, alcohol y otros elementos prohibidos, y que se aplique estrictamente.

## 8. Planificación de continuidad del negocio

Los Proveedores deberán estar preparados para posibles interrupciones en sus operaciones debido a desastres naturales, enfermedades, pandemias, delitos, entre otros. Esto deberá incluir planes de emergencia para proteger a los empleados y su bienestar, así como para minimizar el efecto de tales eventos en la entrega de productos y prestación de servicios.

## 9. Respeto y cuidado en el lugar de trabajo

Los Proveedores deberán fomentar un entorno laboral respetuoso, donde se valoren los orígenes, las perspectivas y las experiencias únicas de su personal, y se evite cualquier tipo de discriminación por motivos de edad, discapacidad, matrimonio y unión civil, embarazo y maternidad, raza (incluidos el color, la nacionalidad y el origen étnico o nacional), religión o creencias, sexo (género) y orientación sexual.

## 10. Esclavitud moderna

Los Proveedores no deberán utilizar ninguna forma de trabajo forzado, bajo coacción o involuntario. Todo el trabajo debe ser voluntario. Los trabajadores deben tener el control de sus documentos de identidad (por ejemplo, pasaportes, permisos de trabajo o cualquier otra documentación legal personal). Los Proveedores deberán garantizar que los trabajadores no abonen ningún costo ni efectúen pagos relacionados con la obtención del trabajo, tanto durante el proceso de contratación como durante el período de empleo. Los Proveedores deberán pagar a los trabajadores de manera oportuna y establecer con claridad la forma de pago.

Los castigos y la coerción física o mental están prohibidos. Las políticas y los procedimientos disciplinarios deberán definirse y comunicarse con claridad a los trabajadores.

Los Proveedores tampoco podrán contratar a niños menores a la edad mínima legal para trabajar en ningún país o jurisdicción local.

## 11. Responsabilidad ambiental

Los Proveedores deberán cumplir con todas las leyes, reglamentaciones y normas ambientales vigentes, así como también implementar un sistema efectivo para identificar y eliminar posibles riesgos para el medioambiente.

Esperamos que nuestros socios comerciales se esfuercen por apoyar los objetivos globales de protección ambiental a través de los productos y servicios que ofrecen, y operen de forma sostenible y consciente del impacto ambiental.

## Cumplimiento e Infracciones

Los Proveedores deben notificar de inmediato y por escrito a International SOS en cuanto tengan conocimiento de la existencia de cualquier tipo de publicidad adversa o negativa que involucre a los Proveedores o a los productos y servicios que estos ofrezcan a International SOS, o cualquier evento o circunstancia relacionada con el Proveedor que pueda resultar en publicidad adversa o negativa para International SOS.

Cada uno de los Proveedores será responsable de garantizar que sus empleados y representantes comprendan y acaten el Código.

El incumplimiento de las disposiciones del Código podrá ser motivo de finalización de la relación con el Proveedor, en función de la gravedad de la infracción y de las circunstancias.

## Definiciones

“**International SOS**” se refiere a AEA International Holdings Pte. Ltd. y sus Filiales, donde “Filiales” significa cualquier persona o parte que tenga el control de International SOS, esté bajo el control de International SOS o bien, bajo un control común con International SOS. A su vez, se entiende por “control” la titularidad, directa o indirecta, de más del 50 % del capital social (u otro tipo de participación en caso de que no se trate de una sociedad) de una persona o parte que habitualmente ostente derechos de voto, o que de alguna otra forma disponga del derecho o la facultad, ya sea por contrato u otro medio, para dirigir la gestión o las políticas de dicha persona o parte.

“**El Código**” hace referencia al Código de Conducta para Proveedores de International SOS.

“**Proveedores**” o “**Proveedor**” se refiere a las personas o entidades, actuales o futuras, que tengan un contrato con International SOS como Proveedores, a quienes International SOS deriva la fuerza laboral de sus clientes, sus empleados u otras personas que puedan estar suscritas a sus servicios o tener derecho a los servicios de International SOS en virtud de un programa específico.

Ante cualquier duda sobre el Código, puede ponerse en contacto con nosotros a través de [Compliance@internationalsos.com](mailto:Compliance@internationalsos.com)

Versión 4.0 con fecha 3 de marzo de 2025.